



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO.  
Sincé, Sucre, doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: WILLIAM JOSE ARRIETA GOMEZ  
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ,  
SUCRE  
RADICACIÓN: 707423189001-2021-00011-00

El señor WILLIAM JOSE ARRIETA GOMEZ, mayor de edad, residente en este municipio, mediante apoderada judicial, presentó demanda ORDINARIA LABORAL, contra el HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, representado legalmente por el doctor WILFREDO BEJARANO ACOSTA.

Revisada la demanda, se observa que esta reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C. P. del T. y de S. S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y se envió constancia de habérsela remitido al demandado como lo señala el artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo procedente su admisión, por lo que se admite y se ordena darle el trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado WILFREDO BEJARANO ACOSTA, en su calidad de representante legal del HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCÉ, SUCRE, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia al correo suministrado para recibir notificaciones, conforme a lo señalado en el artículo anteriormente mencionado.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ESTHER ZABALETA MEZA, con T.P. 183.110 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial del demandante señor WILLIAM JOSE ARRIETA GOMEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

  
LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

ALH